

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION NRO. R- 253 - 2025-UNSAAC

Cusco, 27 FEB 2025

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

**VISTO**, el Oficio Nro. 00334-2025-URH/DIGA-UNSAAC registrado con el Expediente Nro. 806991, presentado por la Lic. **MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO**, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos la Institución, solicitando pago de vacaciones truncas a favor del **MGT. NILTON MARCIAL CÁRDENAS SUAREZ**, ex personal contratado, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicios CAS, correspondiente a los periodos laborales 2023 y 2024, y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través del expediente de Visto, la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, remite la documentación sobre pago de vacaciones truncas a favor del **MGT. NILTON MARCIAL CÁRDENAS SUAREZ**, ex personal contratado como Ingeniero I, con el Nivel Remunerativo SP-D Contratado bajo el régimen laboral del Decreto legislativo 276, en la modalidad de Servicio personales, en el Centro Experimental La Raya, correspondiente a los periodos laborales 2023 y 2024;

Que, al respecto con Informe Nro. 030 y 037-2025-SUE/URH/DIGA/UNSAAC la Jefe de la Sub Unidad de Empleo de la Unidad de Recursos Humanos de la Institución, señala que Informe Escalafonario N° 460-2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC emitido por la Subunidad de Escalafón y Pensiones, se tiene que, el servidor administrativo **NILTON MARCIAL CARDENAS SUAREZ** desempeño funciones como personal administrativo contratado bajo la modalidad del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, en el periodo de 01 de enero de 2022 al 28 de octubre de 2024 (02-01-2022 al 28/10/2024). De lo manifestado en líneas precedente, se puede concluir que de la revisión del registro de vacaciones se puede corroborar que a la fecha queda pendiente sus vacaciones truncas acumuladas, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

PERIODO VACACIONAL 2023: (DEL 01/01/2023 AL 31/12/2023)
VEINTISEIS (26) DIAS DE VACACIONES PENDIENTES DE USO.
PERIODO VACACIONAL 2024: (DEL 01/01/2024 AL 27/10/2024)
NUEVE (09) DOZAVOS Y 27 DIAS DE UN DOZAVO DE VACACIONES TRUNCAS.

Que, el jefe de la Sub Unidad de Remuneraciones a través del Informe N° 163-2025-DIGA-URH-SUR/UNSAAC, en atención al Informe Nro. 030-2025-SUE/URH/DIGA/UNSAAC, establece el período que se adeuda a favor del servidor administrativo **MGT. NILTON MARCIAL CÁRDENAS SUAREZ**, ex personal contratado como Ingeniero I, con el Nivel Remunerativo SP-D Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en la modalidad de Servicio personales, en el Centro Experimental La Raya, se le adeuda por concepto de vacaciones truncas por el periodo 2023 y 2024, de acuerdo al siguiente detalle:

NILTON MARCIAL CARDENAS SUAREZ (Remuneración)	S/ 1,535.21
Servidor Administrativo Contratado — Cargo Ingeniero I	
Período laboral 2023, le corresponde veintiséis (26) días de vacaciones pendientes de uso	S/ 1,330.52
Período laboral 2024, le corresponde nueve (09) dozavos veintisiete (27) días de un dozavo de vacaciones truncas	S/ 1,266.55
<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>2,597.07</b>

- En cuanto al Régimen de Pensiones se encuentra considerado dentro de los alcances del Sistema Privado de Pensiones AFP INTEGRAL, por dicho Sistema Pensionario en el mes de setiembre 2024, se le descontó el importe de S/ 119.65 y en el mes de octubre de 2024, se le descontó el importe de S/ 119.65.

Que, obra en el expediente, Constancia General de NO DEUDOR Nro. 003-DIGA-2025-UNSAAC, emitida por la Dirección General de Administración de la Institución, hace constar que el **MGT. NILTON MARCIAL CÁRDENAS SUAREZ**, ex personal contratado como Ingeniero I, con el Nivel Remunerativo SP-D Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en la modalidad de Servicio personales, en el Centro Experimental La Raya de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, NO ADEUDA a la Institución por ningún concepto de conformidad a los siguientes documentos: Constancia de No Deudor expedida por el Director del Centro de Cómputo. Constancia de No Deudor UBC N° 080-2024, expedida por la Jefa de la Unidad de Biblioteca Central. Constancia de No Deudor N° 106-2024, expedida por la Jefa de la Subunidad de Integración Contable y Constancia de No Deudor N° 077-2024, expedida por la Jefa de la Subunidad de Patrimonio.

Que, el Decreto Legislativo Nro. 1057 regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y reglamentado por el D.S. Nro. 075-2008-PCM, modificado por el Decreto Supremo Nro. 065-2011-PCM, norma legal que en su Artículo 8° Descanso Físico, Inciso 8.1 prevé lo siguiente: El descanso físico es el beneficio del que goza quien presta servicios bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS;

Que, posteriormente entró en vigencia la Ley Nro. 29849, que modifica el Decreto Legislativo N° 1057, así como los Decretos Supremos Nros. 075-2008-PCM y 065-2011-PCM, siendo las innovaciones positivas la concesión de aguinaldos de fiestas patrias y navidad y el incremento de 15 a 30 días de vacaciones anuales;

Que, conforme a lo señalado la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Dirección de Planeamiento y Presupuesto expide el Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0285-2025, indicando la afectación presupuestal para atender lo solicitado, conforme al anexo que forma parte de la presente Resolución;

Que, la Autoridad Universitaria ha tomado conocimiento del referido expediente y ha dispuesto la emisión de la Resolución correspondiente;

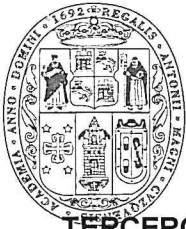
Estando a lo solicitado, Ley 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Informe Escalonario Nro. 460-2025-SUEP-URH-DIGA/UNSAAC (VIRTUAL) y en uso de las atribuciones conferidas a este Rectorado por la Ley y el Estatuto Universitario;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- DISPONER** que la Dirección General de Administración a través de la Unidad de Recursos Humanos (Sub Unidad de Remuneraciones) proceda al pago en el importe de S/ 2,597.07 (DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 07/100 SOLES), por concepto de vacaciones trancas a favor del **MGT. NILTON MARCIAL CÁRDENAS SUAREZ**, ex personal contratado como Ingeniero I, con el Nivel Remunerativo SP-D Contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo 276, en la modalidad de Servicio Personales, en el Centro Experimental La Raya de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.- EL EGRESO** que se origine por la aplicación de la presente resolución se atenderá con cargo al Informe de Disponibilidad de Crédito Presupuestario Nro. 0285-2025, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente Resolución.





# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

**TERCERO.- DISPONER** que la Unidad Trámite Documentario, notifique a la **MGT. NILTON MARCIAL CÁRDENAS SUAREZ**, conforme a Ley.

**CUARTO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: [www.unsaac.edu.pe](http://www.unsaac.edu.pe).

La Dirección General de Administración y la Unidad de Recursos Humanos adoptarán las medidas complementarias del caso, para el cumplimiento de la presente resolución.

### REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE  
RECTOR

TR.: VRAC.-VRIN.-OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- DIGA.-U FINANZAS.- UNIDAD DE ABASTECIMIENTO.- U. RECURSOS HUMANOS.- SUB UNIDAD DE EMPLEO.- SUB UNIDAD DE ESCALAFÓN.- SUB UNIDAD DE REMUNERACIONES.- SUB UNIDAD DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN (02).- **MGT. NILTON MARCIAL CÁRDENAS SUAREZ**.- ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL. ARCHIVO.- SG/ECU/MMVZ/MQL/JGL.-

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y fines consiguientes.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

ABOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA  
SECRETARIA GENERAL (e)



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO  
OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CREDITO PRESUPUESTARIO  
Nº 0285-2025

DEPENDENCIA QUE SOLICITA : UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS.  
RESPONSABLE : LIC. MIRIAM ROXANA SIANCAS VALDARRAGO.  
REFERENCIA : EXP. N° 806991-2025,  
PROVEÍDO N° 0168-2025-URH/DIGA-UNSAAC.  
INFORME NRO. 0163-2025-DIGA-URH-SUR-UNSAAC.

La Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, CERTIFICA que existe crédito presupuestal, debiendo afectarse de la siguiente manera:

REQUERIMIENTO	SE OTORGA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL POR CONCEPTO DE PAGO DE VACACIONES TRUNCAS A FAVOR DEL MGT. <u>NILTON MARCIAL CARDENAS SUAREZ</u> , PERSONAL BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO 276, EN LA MODALIDAD DE SERVICIOS PERSONALES, CON EFICACIA ANTICIPADA.  <i>*Periodo laboral 2023, le corresponde veintiséis (26) días de vacaciones trucas.</i> <i>*Periodo laboral 2024, le corresponde nueve (09) dozavos y veintisiete (27) días de un dozavo de vacaciones trucas.</i>
CATEGORIA PRESUPUESTAL	ACCIONES CENTRALES
PROGRAMA PRESUPUESTAL	9001 ACCIONES CENTRALES.
PRODUCTO/PROYECTO	3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD/ACCION/OBRA	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA.
META	0072
ESPECIFICA DE GASTO	2.1.41.1.6 Compensación Vacacional (Vacaciones trucas).
MONTO DE LA CERTIFICACION	S/. 2,597.07
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
FECHA DE CERTIFICACION	Cusco, 18 de Febrero del 2025.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL VÁLIDA DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO 2025.	

La presente certificación es requisito para financiar y ejecutar única y exclusivamente para lo solicitado, por lo que es pertinente el acto administrativo correspondiente.

NOTA:

- EL PRESENTE INFORME DE DISPONIBILIDAD DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO SE ENCUENTRA CONTEMPLADO EN LA CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO N° 0057-2025 DURANTE EL EJERCICIO 2025.
- LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO CONVALIDA LOS ACTOS O ACCIONES QUE SE REALICEN CON INOBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS ESENCIALES Y FORMALIDADES IMPUESTAS POR LAS NORMAS LEGALES, CONFORME A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

cc.  
Archivo.  
CLCP/ykq.

OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO  
UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

Mgt. Carmen Luz Cruz Palomino  
JEFE

Aprobado por Resolución N.  
N° 253-2025-UNSAAC